

Santiago, veintiocho de septiembre de dos mil veintidós.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 785 del Código de Procedimiento Civil, se dicta la siguiente sentencia de reemplazo:

**VISTO:**

Lo expresado en los motivos tercero a sexto del fallo de casación que antecede y lo dispuesto en los artículos 186 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, **se confirma** la sentencia apelada de fecha veintiséis de marzo de dos mil veintiuno, dictada por el Segundo Juzgado de Letras de Copiapó, en los autos Rol 2917-2019.

**Regístrese y devuélvase vía interconexión.**

Redacción a cargo del Ministro (s) señor Mario Gómez M.

**N° 8250-2022.**

Pronunciado por la Primera Sala de la Corte Suprema por los Ministros Sr. Guillermo Silva G., Sr. Arturo Prado P., Sr. Mauricio Silva C., Ministro Suplente Sr. Mario Gómez M. y el Abogado Integrante Sr. Fuentes M. No firman los Ministros Sr. Silva C. y Sr. Gómez, no obstante haber concurrido ambos a la vista del recurso y acuerdo del fallo, por estar en comisión de servicio el primero y haber terminado su periodo de suplencia segundo.

Autorizado por el Ministro de fe de esta Corte Suprema.

En Santiago, veintiocho de septiembre de dos mil veintidós notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.





XXFDXBMYBX

En Santiago, a veintiocho de septiembre de dos mil veintidós, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

